DECRETO No - 141 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 4 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, el Decreto Nacional 0323 de 2026, y en cumplimiento del Acuerdo Municipal 713 de 2026.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 1 de la Constitución Política consagra el trabajo como uno de los principios fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el articulo 53 ibídem hace referencia a *"remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo"* entendido como uno de los pilares mínimos fundamentales de la Ley laboral en Colombia.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente:

> *"no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y **previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)**"* Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Que la Constitución política en el numeral 19, literal e del artículo 150 señala:

> *"Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: "fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y la Fuerza Pública".*

Que el parágrafo 4, del artículo 12 de la Ley 4 de 1992 determina:

> *"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.*

DECRETO No - 141 de 2026

PARÁGRAFO. - *El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional".*

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, determina que le corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración a las distintas categorías de empleos públicos del Municipio.

Que el numeral 7 del artículo 315 ibídem enuncia que le corresponde a los Alcaldes *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarlas funciones especiales y* ***fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.*** *No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".*

Que la Ley 996 de 2005 establece restricciones a la modificación de la nómina estatal dentro de los periodos preelectorales, con el fin de evitar el uso indebido de recursos públicos para fines políticos, sin embargo, la jurisprudencia y la doctrina administrativa han sido claras en señalar que dichas restricciones no se extienden a actuaciones de carácter obligatorio, general y reglado, como es el caso de los incrementos salariales derivados de disposiciones nacionales.

Que, conforme a lo anterior, el incremento salarial no implica creación, supresión o modificación de cargos, no altera la estructura de la planta de personal, no constituye una medida discrecional o selectiva y se aplica de manera general a todos los empleados públicos.

Que conforme lo antes señalado la administración municipal mediante la Secretaría de Desarrollo Institucional presentó al Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo por medio del cual se fija la escala salarial de las distintas categorías de empleos de la Administración Municipal para la vigencia 2026.

Que, mediante el Decreto 323 del 25 de marzo de 2026, se fijaron los límites máximos salariales para Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, así como también se estableció que, para el año 2026 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, el cual fue del cinco punto uno por ciento (5.1%), más uno punto nueve por ciento (1.9%), por lo que en consecuencia los salarios y prestaciones establecidos en dicho decreto, se ajustarán en un siete por ciento (7%).

Que, el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito con las organizaciones sindicales de empleados públicos del Municipio de Villavicencio, adoptados mediante Resolución 066 de 2025 en su acuerdo 10 estableció un incremento del salario en 2,4% para el año 2026, para así establecer un incremento salarial del nueve punto cuatro por ciento (9.4%) para los empleados públicos

DECRETO No - 141 de 2026

de la Alcaldía de Villavicencio, incremento que debe regir a partir del 1 0 de enero del presente año.

Que el Honorable Concejo Municipal de Villavicencio aprobó el Acuerdo Número. 713 de fecha 23 de junio de 2026 en el que se determinó la remuneración salarial básica mensual para las diferentes categorías de empleos de la Administración Municipal para la vigencia 2026.

Que en consecuencia de lo anterior el alcalde Municipal de Villavicencio determinará y fijará los emolumentos de los empleos de sus dependencias conforme a lo establecido en el Acuerdo Número. 713 de fecha 23 de junio de 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Villavicencio para la vigencia fiscal 2026, con efectos fiscales a partir del primero (1.°) de enero de 2026, conforme al incremento del nueve punto cuatro por ciento (9,4%) aprobado en el Acuerdo Municipal 713 de 2026, integrado por el incremento del siete por ciento (7%) establecido en el Decreto Nacional 0323 de 2026 y el incremento adicional del dos punto cuatro por ciento (2,4%) previsto en el acuerdo colectivo adoptado mediante Resolución Municipal 066 de 2025, sin exceder los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La escala de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Villavicencio, para la vigencia fiscal 2026, será la siguiente:

DENOMINACIÓN	GRADO	2025	2026 INC. 9.4%
DIRECTIVO	03*	$ 21.610.381	$ 23.123.108
	02	$ 20.248.754	$ 22.152.137
	01	$ 10.994.181	$ 12.027.634
ASESOR	06*	$ 17.284.625	$ 18.494.549
	05*	$ 17.246.190	$ 18.494.549
PROFESIONAL	13*	$ 12.074.702	$ 12.919.931
	12	$ 9.904.675	$ 10.835.714
	11	$ 8.675.504	$ 9.491.001
	10	$ 7.439.325	$ 8.138.622
	09	$ 6.918.106	$ 7.568.408

DECRETO No - 141 **de 2026**

	08	$ 6.804.821	$ 7.444.474
	07	$ 6.134.334	$ 6.710.961
	06	$ 5.891.673	$ 6.445.490
	05	$ 5.648.634	$ 6.179.606
	04	$ 5.405.897	$ 5.914.051
	03	$ 5.163.131	$ 5.648.465
	02	$ 4.920.302	$ 5.382.810
	01	$ 4.677.474	$ 5.117.157
TECNICO	08*	$ 4.476.171	$ 4.789.503
	07*	$ 4.476.171	$ 4.789.503
	06	$ 4.307.390	$ 4.712.285
	05	$ 4.090.465	$ 4.474.969
	03	$ 3.874.370	$ 4.238.561
	02	$ 3.656.924	$ 4.000.675
	01	$ 3.440.043	$ 3.763.407
ASISTENCIAL	12*	$ 4.431.758	$ 4.741.981
	09	$ 3.904.273	$ 4.271.275
	08	$ 3.736.804	$ 4.088.064
	07	$ 3.568.702	$ 3.904.160
	06	$ 3.401.122	$ 3.720.827
	05	$ 3.233.878	$ 3.537.863
	03	$ 3.066.291	$ 3.354.522
	01	$ 2.899.000	$ 3.171.506

* Estos Cargos superan el tope autorizado por el gobierno Nacional por lo tanto la asignación básica mensual se ajustó a la centena por debajo de la máxima autorizada para los entes territoriales (Decreto Nacional 0323 de 2026).

Parágrafo 1. Los cargos marcados con asterisco (*) corresponden a aquellos cuya aplicación aritmética del incremento del nueve punto cuatro por ciento (9,4%) supera el límite máximo nacional aplicable; por tanto, su asignación básica mensual se fija dentro del respectivo límite máximo autorizado por el Decreto Nacional 0323 de 2026.

Parágrafo 2. Ningún empleado público podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 0323 de 2026. En todo caso, ningún empleado público podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal.

- 141

DECRETO No _____ **de 2026**

Parágrafo 3. Los salarios de los empleados públicos administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio se incrementarán en un 9.4%, conforme el 7% establecido por el Decreto Presidencial 323 de 2026, más el incremento del 2.4% señalado en la Resolución 066 de 2025, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 323 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación, tendrá efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 25 JUN 2026

ALEXANDER BAQUERO SANABRIA
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.: Oscar Armando Alejo Cano	Asesor Despacho Alcalde	
Vo. Bo. Johann Sneider Quevedo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Maiely Zárate Hernández.	Secretaria de Educación	
Revisó: Jhony Alexander Moreno Montoya	Secretario de Desarrollo Institutional	
Revisó: Laura Stephania Vera Castro	Abogada CPS – Despacho SDI	
Revisó: Jeisson Arley Jara Guevara	Director de Personal	
Proyectó: Hernando Ramirez Anacona	Profesional Especializado	